



Radicado: D 202507000502

Fecha: 07/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ELEGIR ALCALDE EN  
EL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANTIOQUIA)”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, y 314 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 20 de la Ley 78 de 1986, modificada por el artículo 8 de la Ley 49 de 1987, el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de octubre de 2023, el señor **HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.945.072, fue elegido alcalde del municipio de Apartadó (Antioquia), para el período constitucional 2024-2027.

Que el día 11 de enero de 2024, se presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, en contra de la elección del señor **PALACIOS RODRÍGUEZ**, la cual se tramitó bajo el radicado 05001233300020240000400.

Que el día 20 de mayo de 2024, se profirió sentencia en la cual se dispuso: “**SE DECLARA LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN** del señor Héctor Rangel Palacios Rodríguez como Alcalde Municipal de Apartadó para el periodo 2024-2027, por encontrarse inmerso en la causal de nulidad consagrada en el numeral 8° del artículo 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia”.

Que la decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, fue recurrida y mediante sentencia del 26 de septiembre de 2024, la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia con radicado No. 05001233300020240000401, confirmó la decisión proferida en primera instancia.

Que la sentencia quedó ejecutoriada el día 31 de octubre de 2024, a las cinco (5:00) p.m., según constancia expedida el día 20 de enero de 2025, por la Secretaría de la Sección Quinta del Consejo de Estado, y mediante Decreto No. 2025070000236 del 22 de enero de 2025, el Gobernador de Antioquia, declaró la falta absoluta del cargo de alcalde en el municipio de Apartadó (Antioquia), y encargó al señor **AMAURY**

"Por el cual se convoca a elecciones para elegir alcalde en el municipio de Apartadó (Antioquia)"

**QUEJADA BUENAÑO**, actual Secretario de Gobierno como alcalde de dicha entidad territorial hasta que el partido, movimiento o coalición, que avaló la candidatura del alcalde afectado con la nulidad, presente terna para su reemplazo, conforme lo dispone el parágrafo 3, del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

Que es deber del Gobernador del Departamento, en caso de falta absoluta del alcalde, dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002, el cual establece que *"siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste..."*, en consecuencia, se hace necesario convocar elecciones para elegir alcalde en el municipio de Apartadó (Antioquia).

Que corresponde al Gobernador fijar fecha para llevar a cabo la elección, tal como lo establece el artículo 20 de la Ley 78 de 1986, modificado por el artículo 8 de la Ley 49 de 1987, el cual dispone: *"Convocatoria a elecciones. Si la falta absoluta se produjere antes de transcurrido un año del período del Alcalde, el Presidente de la República y los Gobernadores, Intendentes o Comisarios, en el decreto de encargo señalará, la fecha para la elección de nuevo Alcalde, la cual deberá realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del decreto. El Alcalde así elegido lo será para el resto del período. (...)"*

Que el inciso 2, del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, establece sobre los períodos de inscripción que en los *"casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones"*.

Que el parágrafo del artículo 30 ibidem, dispone: *"En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente"*.

Que se hace necesario establecer fecha para llevar a cabo la elección de alcalde para el municipio de Apartadó (Antioquia).

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Convocar a elecciones para elegir alcalde del municipio de Apartadó (Antioquia), para lo que resta del periodo constitucional 2024-2027, las cuales se llevarán a cabo el día domingo seis (6) de abril de 2025, a partir de las 8:00 am y hasta las 4:00 pm. 

"Por el cual se convoca a elecciones para elegir alcalde en el municipio de Apartadó (Antioquia)"

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar el presente Decreto al señor **AMAURY QUEJADA BUENAÑO**, alcalde encargado del municipio de Apartadó (Antioquia).

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar el presente Decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental de Antioquia, para que se establezca el respectivo calendario electoral, y se adelante el correspondiente proceso de elección popular de alcalde para el municipio de Apartadó (Antioquia), al Ministerio del Interior, y demás autoridades que ejercen funciones en materia electoral.

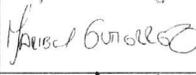
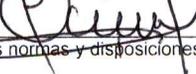
**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO**  
 Secretario de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó:</b>	Haicer Racero Bay Profesional especializado. Dirección de Asuntos Institucionales - Secretaría de Gobierno		07/02/2025
<b>Revisó:</b>	Deisy Maribel Gutiérrez Bedoya Directora de Asuntos Institucionales – Secretaría de Gobierno		07/02/2025
<b>Revisó:</b>	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		07/02/25
<b>Aprobó:</b>	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Jurídico		07-02-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			